ANEXO III

Gobierno de Canarias

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO).

Gobierno de Canarias
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
REGISTRO DE CONVENIOS

Centro Gestor	D.G. DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Nº Registro	51
Fecha Registro	21 NOV. 2014

ECOVIDRIO
13 NOV. 2014
ENTRADA CORREO

REUNIDOS:

En MADRID, a 14 de NOVIEMBRE de 2014.

Por una parte, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. José Miguel Pérez García, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominada en adelante la **Comunidad Autónoma.**

Por otra parte, la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO), Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle General Oraá, num. 3, 2ª planta, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 160493 y con C.I.F. núm. G/81312001, y representada en el presente acto por el Sr. D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau, en su calidad de Director General, según poder notarial otorgado en escritura pública con número de protocolo 201, de fecha 3 de febrero de 2012.

Denominada en adelante **Ecovidrio.**

EXPONEN:

1. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, ahora reglamento en aplicación del punto 2 de la Disposición derogatoria única de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciéndo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley 11/1997 ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

2. Los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno, y cumplir así con las obligaciones que se exigen en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.

ECOVIDRIO
CIF: G-81942001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 11/1997, los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertederos controlados y el sistema de gestión de residuos de envases y envases usados, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil e infraestructuras. A su vez, los sistemas integrados de gestión se financiarán mediante la aportación por los envasadores de una cantidad por cada producto envasado puesto por primera vez en el mercado nacional, acordada, en función de los diferentes tipos de envases, por la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema, con los agentes económicos participantes en el mismo.

4. La Sociedad Ecovidrio, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución nº 325 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 19 de agosto de 2013, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente, que se adjunta como Anexo I.

   De acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema.

   La competencia en materia de envases y residuos de envases de la Comunidad Autónoma de Canarias corresponde a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, de la cual dependen orgánica y funcionalmente la Viceconsejería de Medio Ambiente y la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de conformidad con el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

5. La Comunidad Autónoma de Canarias dispone del reconocimiento de Región Ultraperiférica según se prevé en el artículo 349 del texto consolidado del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. El presente Convenio será elaborado en el marco de la autorización otorgada a Ecovidrio y de conformidad con la planificación vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta para su ejecución las previsiones y determinaciones contenidas en la misma.

7. Las entidades locales han participado en el proceso de elaboración del Convenio Marco a través de la celebración de una ronda de reuniones mantenidas con representantes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad para el intercambio y recogida de opiniones, sugerencias y criterios de actuación, y de un periodo de alegaciones previo a la firma.

CIF: G-81312001
General Oraá, 3 (2ª)
28006 Madrid

8. La firma del Convenio por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad corresponde al Excmo. Sr. Consejero, de acuerdo con el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

9. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio, Ecovidrio suscriben el presente Convenio Marco, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en virtud del cual, para el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas para los responsables de la puesta en el mercado de productos que con el uso se transforman en residuos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con éstas.

10. Con fecha 6 de abril de 2009 se firmó un Convenio marco entre la Comunidad Autónoma y Ecovidrio, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema Integrado de Gestión de Ecovidrio, y al cual sustituye el presente convenio.

11. Con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos por la normativa aplicable, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio, selección y reciclado y/o valorización de los mismos, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como de otras vías de recuperación adicionales establecidas en el presente Convenio.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, de Ecovidrio y, con carácter básico, de las Entidades locales que se adhieran voluntariamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, ahora reglamento en aplicación del punto 2 de la Disposición derogatoria única de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y demás normativa en la materia (en adelante ley de Envases).

ECOVIDRIO
C/F: G81342001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Regular la participación voluntaria de las entidades locales en el Sistema Integrado de Gestión y establecer los mecanismos para su adhesión al presente Convenio.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los envases y residuos de envases de vidrio adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de Ecovidrio en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva, además de otras aportaciones, y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases de vidrio.

Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ley y Reglamento de Envases, Real Decreto 252/2006 de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización de la Ley de Envases (en adelante "RD 252/2006") y demás normativa vigente, con respecto a los envases de vidrio puestos en el mercado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de Ecovidrio.

Artículo 3. Actuaciones objeto del Convenio.

3.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio y de sistemas de recogida separada que permitan la recuperación de este mismo material proveniente de otros flujos de residuos. Todo ello aplicando los criterios de calidad del servicio, aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

3.2. Establecer las bases y criterios para el cálculo de las cantidades económicas que Ecovidrio pagará a las Entidades locales adheridas a Ecovidrio o, en su caso, a la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

3.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia, en cantidad recogida y en presencia de impropios, en la recogida selectiva.

3.4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases puestos a disposición de Ecovidrio por las entidades locales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

3.5. Impulsar las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

3.6. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

ECOVIDRIO
CIF: G-81381204
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Artículo 4. Compromisos de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio, a:

4.1. Promover la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida separada y recuperación de residuos de envases de vidrio, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en colaboración con las Entidades locales de su territorio, todo ello de acuerdo con el régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.

4.2. Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo máximo de 20 días, el presente Convenio, con objeto de que las Entidades Locales puedan adherirse al mismo y notificar a Ecovidrio la adhesión de cada de ellas como participante en el sistema integrado.

4.3. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

4.4. Poner en marcha, en el ámbito de sus competencias, los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y facilitar a Ecovidrio, en el marco del presente Convenio, toda la información necesaria para posibilitar que realice el seguimiento sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas.

4.5. Colaborar con las Entidades locales y Ecovidrio en la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva de vidrio, así como de otros sistemas de recogida que permitan recuperar el vidrio. Asimismo, intercambiar con las Entidades locales y Ecovidrio, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases de vidrio, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Compromisos de Ecovidrio.

Ecovidrio se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

5.1. Asumir los objetivos de reciclaje fijados en la Ley y Reglamento de Residuos, en el RD 252/2006, y demás normativa vigente, tal como se establece en la Autorización, observando el conjunto de obligaciones que para los Sistemas Integrados de Gestión se recogen en dicho marco.

5.2. Financiar la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transferencia, transporte y tratamiento de los residuos urbanos en vertedero controlado, y el

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

sistema de gestión separada de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el Anexo III del presente Convenio, así como en su caso, los aspectos particulares contemplados en los respectivos convenios de adhesión. En los mismos términos, se transferirán a las Entidades locales las correspondientes cantidades económicas cuando éstas decidan hacer por sí mismas la recogida y transporte de los envases.

5.3. Adoptar y realizar el seguimiento y control del Plan de Gestión de la Recogida de Residuos de Envases de Vidrio de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogido en el Anexo II del presente Convenio Marco.

5.4. Aceptar todos los envases usados y residuos de envases de vidrio de los Entes Locales adheridos a Ecovidrio y que pongan a su disposición, siempre que respondan a las condiciones de calidad recogidas en el Anexo IV.

La recepción por parte de Ecovidrio podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Recogida selectiva monomaterial del vidrio depositado por los ciudadanos en los correspondientes contenedores específicos, así como el transporte del mismo por cuenta de Ecovidrio.
b) El vidrio transportado por el Ente Local hasta una estación de transferencia o al punto de embarque marítimo.
c) Los residuos de envases de vidrio obtenidos de la recogida en puntos limpios y a partir de las plantas de triaje de los envases ligeros o de la fracción resto.
d) El vidrio obtenido mediante sistemas específicos de recogida puerta a puerta en aquellas zonas de especial configuración urbanística. Los despliegues concretos serán objeto de detalle en los respectivos Convenios de adhesión.
e) El vidrio obtenido mediante las recogidas específicas en el sector HORECA (Hostelería, Restauración y Catering), en especial en zonas turísticas donde se determine una gran concentración de éstos establecimientos.

5.5. Compensar económicamente a los Cabildos Insulares, por la utilización que Ecovidrio pueda realizar de las estaciones de transferencia que resulten necesarias, en concepto de mantenimiento y uso de las mismas, según se indica en el Anexo III.

5.6. Garantizar el reciclado de todos los residuos de envases de vidrio sea cuál sea su procedencia, que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecovidrio por una Entidad local adherida a Ecovidrio o por la Comunidad Autónoma.

5.7. Poner en marcha los dispositivos de inspección y control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica. Se establecerán auditorias en relación con los procedimientos y buen funcionamiento de la implantación de la recogida selectiva e infraestructuras necesarias (dotación de contenedores y control de calidad). Tomar las medidas

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

5.8. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva, asumiendo la financiación de las campañas de comunicación y acciones complementarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.

5.9. Impulsar las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

5.10. Colaborar en la identificación, definición y adopción, de acuerdo con el régimen competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva de envases y residuos de envases, así como otras vías de recuperación adicionales a las establecidas con carácter general en el presente Convenio. Intercambiar con la Comunidad Autónoma y las Entidades locales adheridas, cualquier información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. Entre las medidas a adoptar, con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundirá la información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulte necesaria.

5.11. Garantizar la recogida selectiva de vidrio durante un periodo improrrogable de seis (6) meses a contar desde la firma del presente Convenio Marco, mientras dure el proceso de adhesión de los Entes Locales, de modo que durante este periodo de transición quede asegurada la gestión de los residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 6. Adhesión de las Entidades locales.

Las Entidades locales que voluntariamente se adhirieron al anterior Convenio Marco quedarán adheridas automáticamente al presente Convenio, previa comunicación expresa a tal efecto, dirigida a la Comunidad Autónoma en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Entidades locales nuevas que deseen adherirse al presente Convenio deberán formalizar los acuerdos correspondientes según los modelos de adhesión que figuran en el Anexo V en el presente Convenio y remitirlos a la Comunidad Autónoma.

En caso de establecimiento de alguna condición particular, ésta deberá ser previamente acordada con la Comunidad Autónoma y Ecovidrio, y no podrá contradecir el presente Convenio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81818001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Gobierno de Canarias

Se establece una prórroga máxima de 4 meses desde la firma del presente Convenio, para formalizar las nuevas adhesiones de las Entidades locales. Durante esta prórroga permanecerán vigentes las condiciones del Convenio firmado el 6 de abril de 2009.

Si, trascurridos estos 4 meses, la Entidad local no ha procedido con los trámites pertinentes para la nueva adhesión o manifestara expresamente su intención de no adherirse, se entenderá que queda al margen del Convenio, quedando excluida de su aplicación hasta que se lleve a cabo, en su caso, la formalización de la adhesión, siendo de aplicación mientras tanto lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Envases.

Los conceptos, importes y requisitos recogidos en el Anexo III, de aquellas entidades adheridas o que se adhieran al nuevo Convenio, serán de aplicación desde el día 1 del mes siguiente a la firma del Convenio de Adhesión o desde que se considere la adhesión tácita.

La Comunidad Autónoma informará a Ecovidrio de las adhesiones que se produzcan, remitiendo copia de cada convenio de adhesión una vez registrado en el Registro General de Convenios.

Artículo 7. Compromisos de las Entidades locales adheridas.

La adhesión de las Entidades locales al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos:

7.1. La aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación.

7.2. En su caso, y en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la forma de participar en el Sistema Integrado de Gestión, podrá ser mediante una de las dos formas:

A. Ente Local opta por realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio y su entrega en los centros que se designen.
B. Ente Local opta por ceder a Ecovidrio la gestión de la recogida selectiva de los mencionados residuos.

7.3. Poner en marcha las medidas necesarias para una mejora continua de los resultados y eficiencia de la recogida selectiva monomaterial de vidrio, así como de otras vías de recuperación adicionales a las establecidas con carácter general en el presente Convenio, debiendo Ecovidrio aportar su colaboración mediante estudios y análisis para la consecución de este objetivo. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecovidrio, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

7.4. Presentar las facturas correspondientes, en la forma y con la documentación justificativa de conformidad con el Anexo III.

7.5. Poner en marcha los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio de acuerdo

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

con sus competencias y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecovidrio. Promover la adopción de las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

7.6. Colaborar en el desarrollo del programa de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

7.7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

7.8. La designación de los emplazamientos idóneos para la colocación de contenedores o de los sistemas adecuados para la recogida selectiva de envases en la vía pública, siguiendo los criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 8.- Facturación.

8.1. Si Ecovidrio realizase la recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio y transporte de los mismos por sí, o por la entidad que designe, previo acuerdo con las Entidades Locales, éstas no facturarán cantidad alguna a Ecovidrio.

Si fueran las Entidades Locales quienes realizasen la gestión, estas, o en su caso la Comunidad Autónoma, facturarán a Ecovidrio por los conceptos recogidos en el Anexo III. En ningún caso Ecovidrio dejará de proceder al pago de las facturas presentadas referidas a las operaciones desarrolladas.

8.2. Cuando se presente alguna factura que por no incluir la documentación señalada en el Anexo III se considere incompleta, Ecovidrio comunicará a la Entidad remitente cómo proceder a subsanar las deficiencias detectadas y realizar el pago correspondiente.

8.3. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales adheridas, pondrán a disposición de Ecovidrio, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa, aquellos documentos justificativos que se soliciten (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, etc.) relativos a la operación objeto de la facturación.

8.4. En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad local adherida a Ecovidrio, este último podrá, manteniendo la competencia que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecovidrio

ECOVIDRIO
CIF: G-84312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

la entidad o entidades que realizan estos servicios. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecovidrio, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.

8.5. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecovidrio en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores siempre que el Ente Local conste adherido al presente Convenio tácita o expresamente, salvo comunicación en contra realizada a Ecovidrio.

Artículo 9. Pago por parte de ECOVIDRIO.

El pago de las facturas por parte de Ecovidrio se realizará de acuerdo al Anexo III, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del presente Convenio y, en todo caso, compensando a las Entidades Locales o a la Comunidad Autónoma de los costes adicionales que tienen que soportar de acuerdo con lo establecido en la normativa específica en vigor.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO: REQUISITOS BÁSICOS.

Artículo 10. Recogida monomaterial de envases de vidrio.

Ecovidrio se compromete a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, vía contenedores específicos. En determinadas circunstancias, Ecovidrio podrá promover modelos de recogida específicos en zonas de alta densidad de bares, restaurantes y hoteles, colaborando con esta entidad a tal efecto la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Los envases de vidrio se recogerán conjuntamente en un contenedor específico de color verde, y serán entregados en las estaciones de transferencia designadas.

Complementariamente, se podrán acordar recogidas específicas monomaterial puerta a puerta, distintas al iglú, en zonas donde el modelo de recogida ordinario no pueda garantizar la realización de la labor de recogida (ejemplo: zonas de especial configuración urbanística). La concreción de los despliegues se alcanzará en los convenios de adhesión con las respectivas Entidades Locales. Si se realizase mediante acuerdos directos entre Ecovidrio y dichos sectores, sin interferir en el uso de bienes públicos, el ámbito del convenio se limitará a los aspectos estrictamente informativos regulados en el capítulo V.

El Anexo II recoge el Plan de gestión de la recogida de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 13 (2º)
28006 Madrid

Artículo 11. Actuaciones de comunicación.

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.

Ecovidrio y la Comunidad Autónoma conjuntamente decidirán el destino de los fondos destinados a comunicación para lograr el objetivo anterior desde una visión global e integradora, abordando proyectos de concienciación social y comunicación de distinta naturaleza y alcance, atendiendo siempre a criterios objetivos de eficiencia de las acciones a emprender y tratando de satisfacer las demandas informativas detectadas o solicitadas.

Para ello, Ecovidrio proporcionará a la Comunidad Autónoma de Canarias un Programa de Comunicación y Concienciación Social completo, que integre distintas campañas informativas según el grado de implantación y consolidación del sistema, con materiales publicitarios para su difusión en medios y soportes comunicativos, que definirá los mensajes básicos a trasmitir a la población.

En el ámbito autonómico, anualmente, Ecovidrio, presentará a la Comisión de Seguimiento un Plan de Comunicación de cobertura regional o local según resulte más conveniente con su correspondiente cronograma de actividades, teniendo en cuenta la población generadora de Canarias (incluida población turística), y según las características, criterios básicos y términos establecidos en los Anexos del presente Convenio.

En el Anexo III del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo II se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

Ecovidrio y la Comunidad Autónoma informarán a la Comisión de Seguimiento periódicamente de las campañas realizadas, así como de su gasto asociado.

CAPÍTULO IV

RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Artículo 12. Garantía de recuperación y reciclado, u otras formas de valorización de los residuos de envases de vidrio.

Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión garantizará el reciclado y/o recuperación

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

de todos los residuos de envases de vidrio, que o bien recoja por sí mismo o que pongan a su disposición las Entidades locales o la Comunidad Autónoma, y que cumplan las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IV.

Artículo 13. Especificaciones Técnicas para el vidrio.

13.1. Los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva monomaterial, que entregue una Entidad Local adherida, Consorcio adherido o la Comunidad Autónoma en las estaciones de transferencia deberán cumplir las Especificaciones Técnicas para el vidrio, establecidas en el Anexo IV del Convenio.

13.2. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ecovidrio podrá llevar a cabo medidas de comprobación de la calidad del material según el procedimiento descrito en el Anexo IV, aplicándose lo previsto en dicho Anexo en el caso de detectarse un incumplimiento.

CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 14. Control y seguimiento por parte de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales adheridas.

14.1. La Comunidad Autónoma y las Entidades Locales adheridas pondrán en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecovidrio. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecovidrio cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

14.2. En particular la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales adheridas, se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores o recuperadores, unos formularios o, en su caso, registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo, donde se mencionen, como mínimo, la procedencia, fecha y cantidad.

Estos formularios, que las citadas entidades conservarán en su poder al menos durante dos años tras su entrega, deberán estar a disposición de Ecovidrio para su consulta. En relación con los contenedores instalados a disposición de los usuarios, las Entidades Locales mantendrán un inventario actualizado de ubicación de los mismos, que servirá para la elaboración de la información a proporcionar a Ecovidrio. El inventario reflejará los datos suficientes para la identificación completa de los contenedores y las incidencias ocurridas, que serán como mínimo: núm. de referencia (o de serie) de cada contenedor, capacidad en litros, ubicación física

ECOVIDRIO
CIF: G-87112001
Calle General Oraá, 3
28006 Madrid

46

detallada y/o en plano y observaciones como bajas del inventario, daños o traslados. Se deberá mantener un histórico del mismo con una antigüedad de hasta 2 años. El inventario deberá estar firmado por el responsable técnico de la Entidad en todas sus páginas. Este inventario estará a disposición de Ecovidrio para su consulta, pudiéndose realizar las comprobaciones "in situ" que se consideren necesarias a estos efectos, por sí misma o por los medios que en cada caso se considere conveniente.

14.3. Ecovidrio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, a su solicitud, la información que obre en su poder proveniente de las Entidades Locales o, en su caso, de los operadores designados por ellos, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente capítulo, así como los formularios o registros informáticos y el inventario de contenedores mencionados en el número anterior, cuando la Entidad Local haya optado porque sea Ecovidrio quien realice el servicio.

Artículo 15. Seguimiento por parte de Ecovidrio.

15.1. Ecovidrio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales o consorcios adheridos permitirán y facilitarán que Ecovidrio pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, que podrán ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo la comprobación de la calidad del material. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecovidrio o a través de entidades designadas por ella, debiendo informar previamente a la Comunidad Autónoma o a la Entidad local o Consorcio, y realizándola de forma que cause el mínimo de interferencias en la actividad del explotador.

15.2. En particular, Ecovidrio podrá establecer medidas que estime conveniente para verificar que los flujos de salida de las plantas de transferencia, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas y los que llegan a planta de reciclaje. En el caso de que se detecte alguna incidencia se resolverá con la Entidad titular de la instalación. En caso de no llegarse a un acuerdo el tema se resolverá en la Comisión de Seguimiento.

Artículo 16. Comisión de Seguimiento.

16.1. La finalidad de la Comisión será hacer un seguimiento del desarrollo del convenio de tal forma que mediante la información aportada por todas las partes implicadas se controle el correcto funcionamiento del mismo y, en su caso, corregir las desviaciones que se produzcan o proponer mejoras en su ejecución, así como alcanzar posibles soluciones a las cuestiones que puedan surgir, todo ello dentro del marco del presente convenio.

Servirá igualmente de cauce participativo e informativo de las Entidades locales para el planteamiento de cuantas cuestiones suscite su aplicación.

16.2. La comisión de seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

- Gobierno de Canarias: Dos miembros.
- Ecovidrio: Dos miembros.
- Entidades locales adheridas: Dos miembros, elegidos por la Federación Canaria de Municipios.
- Cabildos Insulares: Un miembro cada uno.

Todos ellos podrán estar eventualmente asistidos por personal técnico o jurídico.

Asimismo, podrán incorporarse representantes de las entidades locales afectadas por algunos de los puntos a tratar.

16.3. La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio..

La presidencia y la secretaría de la Comisión recaerán en los representantes de la Comunidad Autónoma.

16.4. La Comisión de Seguimiento celebrará una reunión ordinaria dentro del segundo trimestre de cada año. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de Ecovidrio.

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 18. Resolución anticipada y rescisión del Convenio.

El presente Convenio se resolverá:

ECOVIDRIO
CIF: G-61312064
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 19. Efectos de la rescisión.

En el supuesto de que en el momento de instarse la rescisión del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecovidrio deberá abonar la factura devengada a favor de la Comunidad Autónoma o Entidad Local.

Artículo 20. Modificación del Convenio.

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional, salvo resolución del Convenio.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Artículo 21. Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes.

El devengo, de los atrasos pendientes de facturación o cobro, de los compromisos económicos adquiridos por Ecovidrio, se establecerá en los respectivos convenios de adhesión, donde se definirá el plazo máximo para su ejecución. Transcurrido el plazo acordado para presentar la factura, los compromisos económicos de Ecovidrio se entenderán extinguidos.

Artículo 22. Jurisdicción competente.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ECOVIDRIO
CIF G-84312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma

José Miguel Pérez García
Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad

Por Ecovidrio

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

D. José Manuel Núñez-Lagos Bau
Director General Ecovidrio
DNI núm.
Por poder notarial otorgado en escritura pública con Núm. de protocolo 201, de 3 de febrero de 2012

LISTA DE ANEXOS

48

ANEXO I. Autorización de Ecovidrio como SIG en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II. Plan de gestión de la recogida de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO III. De las relaciones económicas entre la CCAA de Canarias y Ecovidrio.

- A) De la financiación del servicio.
- B) Estudio de costes.
- C) Metodología de cálculo de los costes de la recogida selectiva de envases de vidrio.

ANEXO IV. Especificaciones técnicas para el vidrio.

ANEXO V. Modelos convenios adhesión Entidades Locales.

A) Modelo de Convenio de Adhesión de una Entidad Local que opta por realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio por si misma.

B) Modelo de Convenio de Adhesión de una Entidad Local que opta por ceder a Ecovidrio la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I. Autorización de Ecovidrio como SIG en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO II. Plan de gestión de la recogida de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO III. De las relaciones económicas entre la CCAA de Canarias y Ecovidrio.

A) De la financiación del servicio.

B) Estudio de costes.

C) Metodología de cálculo de los costes de la recogida selectiva de envases de vidrio.

ANEXO IV. Especificaciones técnicas para el vidrio.

ANEXO V. Modelos convenios adhesión Entidades Locales.

A) Modelo de Convenio de Adhesión de una Entidad Local que opta por realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio por si misma.

B) Modelo de Convenio de Adhesión de una Entidad Local que opta por ceder a Ecovidrio la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE RENUEVA Y SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA ENTIDAD SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EXPTE 2013/1374).

Visto Expediente administrativo 2013/1374, instruido a instancia de D. José Manuel Núñez-Lagos Bau con DNI 2.525.648-H, en representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante ECOVIDRIO), con domicilio social en Calle General Oraá, 3, 2, de Madrid, al objeto de obtener la renovación de su autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 20 de febrero de 2013 y Registro de entrada núm. 36.844 se presenta solicitud instada por D. José Manuel Núñez-Lagos Bau con DNI 2.525.648-H, en representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con domicilio social en Calle General Oraá, 3, 2, de Madrid, relativa a la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de determinados residuos de envases.

2º. Se inicia el correspondiente procedimiento de renovación de la autorización, otorgada mediante Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de mayo de 1998, con el número de expediente 2013/1374.

La referida autorización cuenta con una primera renovación concedida mediante Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 1036, de fecha de 22 de agosto de 2003, modificada por la Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 211, de 5 de agosto de 2004. Asimismo, cuenta con una segunda renovación otorgada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente núm. 207, de 27 de noviembre de 2008.

3º. Con fecha 22 de mayo de 2013 y registro de salida núm. 47911 se realizó a la entidad ECOVIDRIO una serie de requerimientos para la subsanación de la solicitud que aportó con fecha 18 de junio de 2013. La documentación se considera que completa los aspectos solicitados.

4º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a dar trámite de audiencia a los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de

ECOVIDRIO
CIF: G-81942001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Canarias núm. 135, de fecha 16 de julio de 2013. En el periodo de audiencia a los interesados no se han presentado alegaciones; no obstante, extemporáneamente, se ha recibido escrito de alegaciones por parte del Excmo. Cabildo de Tenerife, cuyo contenido ha sido tenido en consideración para la preparación de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, relativa a la adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor, en su redacción dada por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, se establece que "los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta Ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras".

En la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (ahora Reglamento en aplicación del apartado 2 de la Disposición Derogatoria única de la Ley 22/2011, de 28 de julio) y el Real Decreto 728/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con carácter supletorio, se establece el procedimiento para la tramitación del procedimiento de autorización de Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases y los requisitos a cumplimentar por el solicitante.

Conforme a las previsiones de tramitación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases deberán de ser autorizados por las comunidades autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad a su autorización en el correspondiente diario oficial.

Segundo. Para la determinación de los objetivos de reciclado y valorización cuyo cumplimiento se exige al sistema integrado de gestión, se ha tomado en consideración lo previsto en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad * Gobierno de Canarias *

ECOVIDRIO
CIF: G-87412001
Calle General Oraá, 9 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Viceconsejería de Medio Ambiente

356

FOLIO 1683

AÑO 2013
FECHA: 19/08
Nº: 325

Tercero. La identificación de los residuos se lleva a cabo mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Cuarto. La competencia para instruir y formular las propuestas en que deba resolver la Viceconsejería de Medio Ambiente para otorgar autorizaciones administrativas exigibles en materia de gestión de residuos corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental (actualmente Dirección General de Protección de la Naturaleza), de conformidad con el artículo 26.7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (actualmente Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad) y el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de producción y gestión de residuos corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, anteriormente citado.

Visto que la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) reúne los requisitos técnicos y administrativos necesarios para otorgar la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, **SE PROPONE RESOLVER**

PRIMERO. Renovar la autorización como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de envases usados y residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), constituida sin ánimo de lucro, encontrándose inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número nacional 160.493 y cuyo Número de Identificación Fiscal es el G-81312001, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor de producto que con su uso se convierte en residuo, actuando de este modo en nombre y representación de los agentes económicos que lo conforman.

ECOVIDRIO, como titular de la autorización concedida por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases le atribuye la Ley 11/1997, de 24 de abril, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 9 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Viceconsejería de Medio Ambiente

355

FOLIO 1684

AÑO 2013
FECHA: 19/08
Nº: 325

SEGUNDO. La validez de la autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se relacionan a continuación:

1. La autorización otorgada considera el ámbito de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que ECOVIDRIO debe implantarse en las siete islas para la fracción de envases de vidrio, para las cuales se encuentra autorizado.

2. ECOVIDRIO queda obligado a garantizar el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización recogidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización que puedan aprobarse posteriormente en virtud de la normativa estatal y autonómica y de la planificación de desarrollo.

   Como Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO pondrá todos los medios necesarios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción y reciclaje previstos, siendo responsable igualmente de que se realicen adecuadamente las diferentes actividades de gestión de sus residuos.

   Con el fin de incrementar las cantidades recuperadas de cara a la consecución de los objetivos, ECOVIDRIO considerará otras vías de recuperación de envases y residuos. ECOVIDRIO no podrá supeditar la aceptación de los materiales recogidos a la capacidad productiva instalada en Canarias respecto a cada material.

   En concreto y en relación con los contratos que ECOVIDRIO tiene suscritos o celebre en el futuro con los gestores de residuos, deberán ser revisados, si fuera necesario, o considerados según el caso, en atención a los objetivos previstos en la normativa y en la planificación que en cada momento sea aplicable.

   La extinción de la autorización de alguna de las entidades gestoras vinculadas al sistema, supondrá la suspensión de funcionamiento de ECOVIDRIO con dicha entidad, cuya circunstancia y efectos le será comunicado a este Órgano administrativo.

3. ECOVIDRIO asume la representación de los agentes económicos que integran la entidad en relación a las obligaciones que le impone la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y su desarrollo, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Viceconsejería de Medio Ambiente

354

FOLIO 1685

AÑO 2013
FECHA: 19/08
Nº: 325

Los agentes económicos integrados en el Sistema Integrado de Gestión satisfarán cada uno la cuota que les corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión. ECOVIDRIO, por su parte, habrá de reinvertir la cuota referida anteriormente en el abono de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases para el logro de los objetivos indicados, sin obtener beneficio alguno por esta labor habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

La adhesión a ECOVIDRIO, les permitirá eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna retornable, cediendo su representación al Sistema y permitiéndole actuar en su nombre, asumiendo sus responsabilidades en el marco de la Ley 11/1997.

4. Los residuos, cuya responsabilidad de gestión es de ECOVIDRIO, deberán estar identificados mediante el símbolo acreditativo de adhesión al sistema integrado de gestión de ECOVIDRIO. Así, el símbolo acreditativo deberá figurar en los envases de todas las unidades de venta de productos de las empresas adheridas que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario, con independencia del carácter primario, secundario o terciario del envase, en cumplimiento de la normativa específica en materia de residuos de envases.

   El símbolo acreditativo de adhesión al sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases deberá coincidir con el logotipo descrito en la documentación que acompaña en la solicitud de autorización, que está constituido por el símbolo gráfico de la marca "EL PUNTO VERDE" que está representado por un círculo conteniendo dos flechas ligadas siguiendo un eje central vertical, girando en sentido contrario con un diámetro mínimo de 6mm.

   ECOVIDRIO tendrá la obligación de gestionar todos los residuos que incluyan el símbolo acreditativo, independientemente del punto de generación.

5. Los residuos sobre los que tiene responsabilidad ECOVIDRIO son los envases usados y residuos de envases de vidrio de aquellos envases que se pongan en el mercado susceptibles de ser adquiridos para su consumo por particulares, código L.E.R. 150107.

   ECOVIDRIO será responsable de la gestión de los residuos de envases de vidrio puestos en el mercado a partir del momento en que les sean entregados por las Entidades Locales, y de todos los residuos de envases y envases usados en los centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente en los centros de reciclado o valorización, haciéndose cargo de su gestión, en el marco de los objetivos de reciclado y valorización y de los gastos generados para ello, estando a las condiciones establecidas al efecto en los convenios que se suscriban.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Díaz, 3 (2º)
28006 Madrid

En la medida en que se efectúe en la vía pública o con recursos públicos, la gestión de los residuos de envases y envases usados se llevará a cabo en la forma prevista por las Entidades Locales y en todo caso, conforme a lo dispuesto en las Directrices de Ordenación y en la planificación autonómica e insular en todo lo relativo a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sistema (modelo de recogida, contenedores e instalaciones de tratamiento, etc.) y a la gestión de los residuos de envases adheridos al mismo.

A estos efectos, el sistema integrado de gestión deberá compensar a las Entidades locales que participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar, sin vincular dicha financiación al cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización establecidos en la normativa vigente a concretas operaciones de tratamiento de residuos. La prestación de un servicio público de recogida selectiva es de carácter obligatorio para las Entidades locales, pero no excluyente de la obtención de los materiales procedentes de residuos de envases y envases usados a partir de concretas operaciones de tratamiento.

Asimismo, el Sistema Integrado de Gestión, garantizará la recogida de los envases y residuos de envases depositados en los puntos limpios y equipamientos semejantes, debiendo resarcir a las Entidades locales de los gastos derivados de la recogida y almacenamiento de esos residuos en dichas instalaciones.

Las condiciones generales de calidad del servicio y económicas serán establecidas en un Convenio Marco entre ECOVIDRIO y la Comunidad Autónoma y, en su caso, mediante Convenio de Adhesión con las Entidades Locales. Estos convenios no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio menos exigentes de lo indicado en la Ley de Envases, su normativa de desarrollo y en la presente autorización.

El Convenio Marco suscrito recogerá las condiciones generales a aplicar para su desarrollo y financiación, estableciéndose en los Convenios de Adhesión las condiciones particulares que resulten de aplicación por sus características específicas, debiendo concordar sus determinaciones con las del Convenio Marco.

En los Convenios de Adhesión se recogerá igualmente, de manera individualizada, los pagos y sus correspondientes conceptos, que se librarán a cada Entidad Local, que quedarán establecidos sobre la base del esquema logístico y la estructura de costes que se corresponda con el servicio prestado de manera eficiente. ECOVIDRIO aceptará las adhesiones de las Entidades Locales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el citado Convenio Marco.

A estos efectos, el Sistema financiará íntegramente:

a) La diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en vertedero controlado, y el sistema de

ECOVIDRIO
CIF: G-81742001
Calle General Oraa, 3 (2º)
28006 Madrid

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Gobierno de Canarias

gestión regulado en la Sección II del Capítulo IV de la Ley de Envases, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en materia móvil y en infraestructuras, así como los extracostes de explotación de los servicios y las instalaciones y los costes adicionales soportados por las Administraciones que deriven de la gestión de la recogida selectiva.

b) El coste de los servicios de gestión de los convenios suscritos o que se suscriban, cuya financiación se realizará de conformidad con los precios fijados en los correspondientes convenios formalizados por cada una de las Entidades Locales o, en su caso, con la Comunidad Autónoma.

c) En los casos en los que las Administraciones Públicas prevean la utilización de otros bienes públicos inventariables, ECOVIDRIO realizará, conforme a las condiciones que se fijen en los correspondientes convenios, aportaciones equivalentes en su caso, al uso de los mismos.

d) Las campañas de información y sensibilización financiadas por ECOVIDRIO que realicen las Administraciones Públicas para estimular comportamientos sociales que faciliten la participación de los ciudadanos en la correcta implantación de los sistemas de recogida selectiva, se realizará conforme a las condiciones que se fijen en los correspondientes convenios.

En particular, en el Convenio Marco se establecerán los mecanismos, términos y plazos para calcular la compensación a cuenta que reciban de ECOVIDRIO, las Entidades Locales que voluntariamente decidan adherirse al mismo, estableciéndose regímenes transitorios de financiación mientras dure el proceso de formalización de las adhesiones de las Entidades Locales.

El cumplimiento íntegro de la obligación de financiación de ECOVIDRIO, contemplada en el presente condicionante deberá satisfacerse de tal manera que no se produzcan demoras superiores a dos meses.

En todo caso, ECOVIDRIO, es responsable de que las empresas o entidades realicen adecuadamente las operaciones de reciclado y valorización, durante todo el periodo de vigencia de la presente autorización, aplicando mecanismos de control. Si estos mecanismos resultaran insuficientes o deficientes y de su aplicación resultase preciso mejorarlos, se planteará un nuevo mecanismo de control que se presentará a la Viceconsejería de Medio Ambiente para su aprobación.

La Viceconsejería de Medio Ambiente podrá personarse en los mecanismos de control citados, mediante personal propio o a través de terceros debidamente acreditados, cuando así lo considere oportuno, para supervisar "in situ" el desarrollo de los mismos.

6. ECOVIDRIO podrá elaborar y presentar planes empresariales de prevención, conforme al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 728/1998, de 30 de abril. Para ello los planes deberán identificar a los envasadores incluidos en su ámbito

ECOVIDRIO
CIF: G-91312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

de aplicación, quienes quedarán obligados individualmente al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan que les afecten, aun cuando su producción anual de envases sea inferior a la regulada en el apartado 1 de este artículo del artículo 3 del Real Decreto 728/1998.

ECOVIDRIO, establecerá y desarrollará los mecanismos de control necesarios para verificar la implantación y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior de las empresas adheridas a los Planes Empresariales de Prevención.

Una vez presentado y aprobado el primer plan empresarial de prevención, que tendrá una periodicidad trienal, antes del 31 de marzo de cada año deberá acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior.

Los agentes adheridos al sistema que decidan presentar los Planes Empresariales de Prevención (PEP) a través del Sistema Integrado de Gestión, deberán recoger su decisión mediante acuerdo que se recogerá contractualmente, incluyendo los mecanismos de control precisos para garantizar el cumplimiento de esta cláusula, facilitantdo la información que se precise para la correcta presentación del plan, su aprobación y desarrollo.

En estos Planes Empresariales de Prevención (PEP), ECOVIDRIO realizará un anexo específico para los agentes económicos cuyas actuaciones se realicen en Canarias facilitando su relación y las actuaciones concretas por ellos realizados.

La Viceconsejería de Medio Ambiente podrá personarse en los mecanismos de control citados mediante personal propio o a través de terceros debidamente acreditados, cuando así lo considere oportuno, para supervisar "in situ" el desarrollo de los mismos.

7. ECOVIDRIO se financiará por los siguientes medios previstos en el artículo 10 de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases:

   a) Las cantidades que le abonen los agentes adheridos al sistema integrado de gestión por medio de la cuota que les corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión descrito en la presente Resolución.
   b) Los ingresos que obtenga por la venta de los materiales recuperados.
   c) Cualesquiera otros ingresos que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito del objeto de su actividad.

Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de ECOVIDRIO, la totalidad de los ingresos recibidos a través de las cuotas abonadas por las empresas adheridas o la recuperación de materiales, serán destinados a sufragar los gastos de recogida y

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

tratamientos de los residuos de referencia y demás actuaciones necesarias para el logro de los objetivos.

Teniendo en cuenta que ECOVIDRIO asume las responsabilidades sobre la gestión de los residuos generados por las empresas fabricantes y productores adheridos al mismo, responderá de los costes adicionales que le supone a las entidades locales la implantación de la recogida separada de los residuos de referencia, entre estos costes se incluye el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.

8. Obligación de información:

Durante la vigencia de la autorización, para la comprobación de la contribución de esa entidad al cumplimiento de los porcentajes de reducción, reciclado y otras formas de valorización de envases y residuos de envases incluidos en ECOVIDRIO, así como para poder acreditar debidamente la capacidad de gestión del SIG en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace necesario establecer mecanismos de control adicionales y más rigurosos para el seguimiento de la autorización con respecto a la inicialmente otorgada al SIG. Por ello, ECOVIDRIO, presentará ante la Viceconsejería de Medio Ambiente un informe anual en formato electrónico antes del 31 de marzo de cada año, respecto del año natural anterior, con el siguiente contenido:

a) Informe externo de auditoría de cuentas referido al ejercicio anterior, realizado por una empresa auditora de reconocido prestigio, uno de cuyos objetivos será verificar que no se ha producido lucro en la operación del sistema durante el ejercicio a que se refiere la auditoría. En concreto detallará los ingresos totales obtenidos por parte del sistema integrado de gestión desglosado según las diferentes vías de financiación expuestas en el condicionante 7 de este Resuelvo, para las empresas adheridas al sistema, con sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias y para el total de las empresas adheridas en España.
b) La variacion de la cantidad que se abone para cada envase adherido y la variación de la cuota fija de adhesión, en su caso.
c) Relación de empresas adheridas a ECOVIDRIO, con sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias, indicando los datos necesarios para su identificación (razón social, NIF/CIF, dirección del centro y de la sede social). Y relación de la totalidad de empresas adheridas a ECOVIDRIO con los datos indicados.
d) Envases puestos en el mercado español declarados por las empresas adheridas a ECOVIDRIO cuya sede social esté en la Comunidad Autónma de Canarias. Se detallará: la cantidad total de envases (número de unidades y peso desagregado por materiales) y la relación kr/kp (peso del envase respecto del peso del producto). Envases puestos en el mercado español

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

declarado por el total de las empresas adheridas en España detallados como se indica para el caso de Canarias.

e) Estimación que presente garantía de su fiabilidad de los envases puestos en el mercado español y que generan residuo en esta Comunidad Autónoma.

f) Cantidad total, en peso, de los envases usados y residuos de envases recogidos selectivamente gestionados a través del Sistema. La información incluirá detalle del origen y el destino de estos residuos y se disgregará en ambos casos: Comunidad Autónoma y resto del Estado.
Aportación del % de impropios recogidos en cada una de las Islas.
Cálculos y datos basados en la población censada y turistas alojados en establecimiento hoteleros.

g) Cantidad total, en peso, del material seleccionado en instalaciones de esta Comunidad Autónoma. Se detallará la salida de materiales de cada planta de tratamiento y la cantidad de calcín entregada en cada una de las instalaciones de valorización y gestión final, con indicación del origen.
La información se disgregará según el origen geográfico del residuo (Comunidad Autónoma de Canarias/ resto de España). Se incluirá en cada caso el porcentaje que representa respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y la comparación con los objetivos de reciclado y valorización previstos para cada material.
Datos Certificados del reciclado del vidrio por parte de las Vidrieras.

h) Identificación de los gestores de residuos que participan en el Sistema, que incluirá en todo caso las operaciones de recogida, clasificación, transporte y almacenamiento intermedio, así como la identificación de los encargados de la efectiva valorización o eliminación de los residuos de envases. En esta información se detallará la cantidad de residuos, en peso, gestionada por cada uno de ellos.

i) Resultados de las actuaciones de control llevadas a cabo sobre gestores de residuos, y en general, sobre cualquier elemento del sistema en los que se concluya con la aprobación de incumplimiento de la legislación u obligaciones contractuales.

j) Informe de auditor externo en el que se verifique que se ha procedido a la trazabilidad de los materiales puestos a disposición de ECOVIDRIO por las Entidades locales y/o la Comunidad Autónoma, para su recuperación, reciclado o valorización.

k) Campañas de comunicación realizadas: Importe invertido, alcance y el análisis de su incidencia.

l) Documento de síntesis de los resultados del sistema en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias presentados conforme al modelo recogido en el Cuadro 1 del Anejo 4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1997, tras la modificación operada por el Real Decreto 252/2006.

9. Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312004
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Viceconsejería de Medio Ambiente

348

54

FOLIO 1691

AÑO 2013
FECHA: 19/08
Nº: 325

10. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, ECOVIDRIO notificará a la Viceconsejería de Medio Ambiente la siguiente información:

a) Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para la valorización así como nuevos convenios que se suscriban.
b) Cualquier modificación en la escritura de constitución, en los estatutos y en los pactos sociales.
c) Los cambios en la composición del accionariado de ECOVIDRIO que afecten aislada o conjuntamente a la titularidad de más de al menos el 10% de las acciones representativas de su capital social.

TERCERO. La eficacia de la autorización del Sistema Integrado de Gestión queda supeditada al depósito de una fianza por importe de setenta mil doscientos ochenta y seis con ochenta y dos céntimos (70.286,82 €) ante la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución o aval complementario por un importe que cubra la diferencia entre la suma de los avales que tiene actualmente y la citada cantidad, ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La fianza, aval bancario o garantía prestada, se determina en función del coste anual de la gestión que deberá realizarse para el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados, y se constituye al objeto de responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones Públicas canarias, se deriven de la actuación de ECOVIDRIO y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la administración competente en caso de incumplimiento o cese de la actividad del sistema.

La cuantía se ha fijado en el 4% de la anualidad correspondiente al coste del volumen de la actividad estimado como necesario para alcanzar los objetivos previstos en la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidos los determinados en los planes empresariales de prevención, calculado sobre la base de la actividad a realizar por ECOVIDRIO y según la documentación complementaria a la solicitud aportada por la entidad ECOVIDRIO.

Anualmente, ECOVIDRIO, comunicará la estimación real del coste del sistema. La Viceconsejería de Medio Ambiente, basándose en el resultado económico de cada ejercicio, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y la variación sufrida por el índice de Precios al Consumo general de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá acordar la modificación del importe de la fianza.

La fianza se devolverá, a solicitud del interesado, debiendo el órgano competente autorizar su cancelación o devolución.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Viceconsejería de Medio Ambiente

347

FOLIO 1692

AÑO 2013
FECHA: 19/08
Nº: 325

CUARTO. La presente autorización surtirá efectos a partir del día 22 de agosto de 2013, y se concede por un periodo de cinco años a contar desde la citada fecha, pudiendo renovarse mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, previa solicitud de ECOVIDRIO, en los términos previstos por la legislación vigente.

QUINTO. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado a esta Viceconsejería de Medio Ambiente con el fin de recabar informe favorable o autorización al respecto.

Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado, incluso por razones de progreso técnico; o bien revocar la misma cuando sobrevinieran otras causas de tal entidad que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

SEXTO. La presente autorización queda sujeta a revisión, por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para su adaptación al régimen de responsabilidad ampliada del productor, en los términos y plazos establecidos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y la normativa reguladora de este flujo de residuos procedentes de envases usados y residuos de envases.

SÉPTIMO. La presente autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la citada Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

OCTAVO. El incumplimiento por parte de ECOVIDRIO de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados o de la normativa o planificación vigente en cada momento será causa de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

1. La extinción de la personalidad jurídica de ECOVIDRIO.
2. La suspensión de las actividades propias del Sistema Integrado de Gestión, sin contar con autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

NOVENO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos de propiedad y de terceros.

ECOVIDRIO
CIF: G-81318001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
Viceconsejería de Medio Ambiente

346

FOLIO 1693

55

AÑO 2013
FECHA: 19/08
Nº: 325

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los Cabildos Insulares y a la FECAM.

Por delegación de firma,
Resolución de la Dirección General de Protección de la Naturaleza nº 584, de 22 de julio de 2013

El Jefe del Servicio Económico Administrativo

Héctor Reyes Gil

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Por delegación de firma,
Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 266, de 22 de julio de 2013

El Jefe del Servicio Económico Administrativo

Héctor Reyes Gil

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Warehouse

ANEXO II

PLAN DE GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO:

A continuación se describe el modelo de gestión para los envases y residuos de envases de vidrio que habrán de seguir ECOVIDRIO y los Entes Locales cuando realicen la gestión.

1.1. Modelo general de recogida.

1.1.1. Sistema.

Monomaterial, en superficie, mediante áreas de aportación voluntaria y puntos limpios.

1.1.2. Contenedores.

Tipo iglú de gran capacidad, entre 2,5 y 4,2 m^3.

Los contenedores, especialmente diseñados para la recepción de envases de vidrio, deberán:

- Contar con bocas de carga fácilmente accesibles e inatascables.
- Ser cerrados.
- Poseer una favorable relación superficie / capacidad.
- Volumen mínimo de 2.500 litros.
- Estar dotados de sistemas de apertura y descarga compatibles con los habitualmente empleados (detallado más adelante)
- Tener una imagen suficientemente identificativa.
- Obtener unas eficacias mínimas determinadas por el volumen de vidrio recogido por unidad de tiempo, considerando como recomendables las obtenidas a través de un iglú convencional de 2,5 m^3, o lo que es lo mismo, 800 litros por minuto. Para el cómputo de tiempos, se contará desde que el vehículo se detiene, hasta que reinicia la marcha.

Las Entidades Locales que en la actualidad tengan implantados sistemas diferentes a los especificados en el presente anexo deben procurar adecuarse a los que en él se definen.

Las Entidades Locales que decidan implantar otros sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio, deberán consultar con Ecovidrio si la selección del mismo sería compatible con el sistema de recogida del SIG en el supuesto que le cedan la gestión a aquel y/o acordar, en caso contrario, los términos de la financiación.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

La media de la vida útil de un contenedor es de 15 años desde que es ubicado en la calle.

Materiales.

Los contenedores estarán fabricados en cualquier material que ofrezca garantías de resistencia a las solicitaciones mecánicas a las que estará sometido durante su ciclo completo de vida.

Color.

En el proceso de desarrollo de la recogida selectiva se han ido tácitamente asignando códigos de colores a los distintos materiales. La normativa específica indica el color verde para el vidrio.

Leyendas.

Identificación de los materiales a depositar. Es necesario que los contenedores estén provistos de leyendas, en las que se indique claramente el material que se solicita.
Deberá figurar una leyenda alusiva a la prohibición de fijar publicidad en los mismos y a la responsabilidad en que incurren los infractores.

Tamaño.

La fijación del tamaño del contenedor debe hacerse pensando en optimizar la conjunción de diversas circunstancias: características urbanísticas, densidad demográfica, tipo de construcción, frecuencia de la recogida, etc. Todo ello ha conducido a que no exista un único modelo, no obstante deben poseer determinadas dimensiones comunes:

* Altura total: inferior a 1.990 mm
* Altura de la boca: entre 1.400 y 1.550 mm
* Diámetro de la boca: entre 170 y 180 mm
* Diámetro del contenedor: entre 1.710 y 1.740 mm.

Descarga.

La descarga debe poder efectuarse por una sola persona, mediante un sistema dotado de las máximas seguridades.

Mantenimiento y reparación.

Los contenedores deben estar exentos de operaciones de mantenimiento. Cuando sea precisa la reparación de daños o desperfectos, ésta deberá hacerse de tal modo que permanezcan garantizadas las características mecánicas originales.

Resistencia.

Los contenedores deberán cumplir con la normativa en vigor en función del material en que se fabriquen.

ECOVIDRIO
CIF: G-61312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

1.1.3. Equipo de recogida:

Se utilizarán los vehículos que sean necesarios en cada caso para garantizar que la recogida sea adecuada. Generalmente se utilizarán vehículos con pluma y caja abierta.

Estos vehículos no suelen dedicarse exclusivamente a la recogida de vidrio, ya que por su versatilidad se pueden emplear en recogidas de otros materiales y prestar una gran variedad de servicios tanto a empresas como a ayuntamientos. Es necesario que, cuando estos vehículos se vayan a utilizar para la recogida del vidrio, sus cajas estén libres de materiales contaminantes, tales como porcelana, cerámica, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.

El operador debe garantizar mediante seguro de responsabilidad civil ante terceros, las operaciones de recogida y transporte.

Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados.

Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida ("In situ") el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.

1.2. Recogida y entrega del material.

ECOVIDRIO se compromete a la aceptación de los residuos de envases de vidrio que los Entes Locales pongan a su disposición, siempre que respondan a las condiciones de calidad establecidas en el Anexo IV.

La recepción podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de las siguientes **modalidades,** propias del modelo general de recogida del vidrio:

A. Recogida y Transporte de los citados residuos hasta una Planta de almacenamiento temporal incluyendo su cargue sobre camión transportista, por el Ente Local.

En este caso, la Entidad Local lleva a cabo la recogida selectiva y transporte de los residuos de envases de vidrio hasta el centro de recepción designado por Ecovidrio, que establecerá en el correspondiente Convenio de Adhesión, incluyendo los residuos de envases de vidrio recogidos selectivamente mediante iglú en área de aportación y los procedentes de los Puntos Limpios.

Ecovidrio asume el coste adicional de la recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio respecto al sistema ordinario de recogida. Las Entidades Locales que opten por esta modalidad facturarán a Ecovidrio, mensualmente, los importes correspondientes a las operaciones llevadas a cabo, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Convenios de Adhesión, calculados según el modelo de estudio de costes definido en el Anexo III.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312901
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Estos importes surtirán efecto desde el día de la firma y mantendrán su vigencia durante la duración del presente Convenio.

B. Recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio depositados por los ciudadanos en los correspondientes contenedores específicos, por ECOVIDRIO.

Ecovidrio asume directamente el coste adicional de la recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio respecto al sistema ordinario de recogida. Por tanto, las Entidades Locales que opten por esta modalidad no facturarán importe alguno por estas operaciones.

En este caso, Ecovidrio adquiere la condición de receptor único y exclusivo del vidrio recogido en los contenedores instalados o que puedan instalarse en el ámbito territorial de la Entidad Local. Así mismo, Ecovidrio asume la responsabilidad ante terceros derivada de la implantación de contenedores (existentes o de nueva instalación).

La aceptación del vidrio recuperado por sistemas particulares diferentes del modelo general deberá cumplir los siguientes objetivos básicos:

- Obtener unos **materiales recuperados con la calidad exigida** por el mercado, de modo que sea posible su reciclado en condiciones adecuadas.
- Tener unos **costes de recuperación similares a los del Sistema general** definido, de forma que ninguna Entidad tenga unos costes de gestión desproporcionadamente superiores al resto de Entidades.
- Para garantizar la ecoeficiencia y la viabilidad del sistema, todos los posibles tipos de contenedores deberán cumplir unas eficacias mínimas, comparables a las del iglú convencional, que se cifran en un tiempo medio de vaciado de 800 litros por minuto.
- Establecer entre las partes firmantes, las condiciones particulares de la recogida especial, analizando las características que le dan ese carácter, los logros de contenerización general, la tasa de recogida de vidrio y el cumplimiento de los objetivos legales.

1.3. Sistema de recuperación:

El sistema de recuperación y reciclado del vidrio tiene unas características especiales que merecen una descripción sucinta.

Los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores verdes de tipo iglú son recogidos y transportados, con todos los elementos impropios depositados por error por los ciudadanos, hasta las estaciones de transferencia o a las plantas de tratamiento. La caja del camión recolector debe estar limpia antes de comenzar un circuito de recogida de los citados residuos.

Los procesos de recogida deben garantizar que el impacto ambiental neto de la recogida selectiva de vidrio sea favorable. Para lo cual es imprescindible una adecuada elección de contenedores, ubicaciones, vehículos, rutas, procedimientos, etc. de probada eficiencia y eficacia.

ECOVIDRIO
CIF: B-81312601
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Estaciones de transferencia.

Son herramientas fundamentales para conseguir la eficiencia en la logística de recogida. Su función es la de servir de almacén temporal del vidrio recogido selectivamente.

Debe reunir las siguientes características:

- Área pavimentada con un muelle de descarga que permita el volcado de los vehículos recolectores de vidrio sobre los contenedores "open top" para transporte marítimo.
- Deberá tener espacio para mantener un mínimo de dos contenedores "open top", y un máximo que guarde relación con el movimiento de vidrio que haya que proceder a transferir.
- Adicionalmente, deberá disponer de una zona de descarga de emergencia pavimentada o provista de un revestimiento no contaminante y delimitada por un muro de contención, con dimensiones suficientes para permitir el almacenamiento durante posibles períodos de interrupción del flujo de transporte marítimo. Se recomiendan unas dimensiones de aproximadamente 20 por 30 metros, con un muro en ángulo recto de, al menos, un metro de altura. Dotada de sistemas que hagan posible el acceso de los camiones y la manipulación del vidrio sin contaminarlo. La carga del vidrio no deberá realizarse con palas excavadoras o máquinas con cadenas o tipo oruga, sino con palas cargadoras con ruedas de goma, y, en todo caso, asegurándose de no introducir elementos contaminantes en los residuos de envases de vidrio recogidos (especialmente tierra, piedras y barro). Como norma general se desaconseja una fractura adicional al vidrio durante la carga.
- Por motivos de seguridad deberá permanecer cerrada para evitar la entrada de personal ajeno a la misma.

2. DOTACIÓN DE CONTENEDORES.

El compromiso de ECOVIDRIO para el período 2012-2017, es alcanzar una ratio autonómica de 1 contenedor por cada 225 habitantes referidos a la población generadora.

Se define población generadora de un municipio como la suma de la población de derecho más la población turística, población que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases de vidrio, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística.

Este compromiso estará supeditado a la efectiva adhesión de los entes locales al mencionado convenio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

3. NIVEL DE SERVICIO.

3.1. Servicio de recogida y su transporte a punto de acopio.

Este servicio se prestará con la frecuencia necesaria para garantizar que no se producirán desbordamientos de los contenedores, en horario diurno. Deberán adoptarse las medidas de salubridad y seguridad pertinentes. En caso de que se produzcan desbordamientos, el operador recogerá el contenedor y el desbordamiento y procederá a la limpieza del entorno del contenedor.

Como salvaguarda de la calidad del servicio, se mantendrá un servicio de urgencia que se activará tras notificación fehaciente (vía fax o correo electrónico) de la existencia de contenedores desbordados. En este caso, el plazo de vaciado desde la notificación de tal extremo será el que se detalla a continuación:

Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma	24 horas
Gomera y Hierro (hasta el 31 diciembre 2014)	24 horas
(A partir del 1 de enero de 2015)	72 horas

De producirse un incumplimiento reiterado de la presente obligación se notificará tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento a fin de que se adopten las medidas oportunas para corregir la situación.

En las zonas de mayor estacionalidad, ECOVIDRIO o la Entidad Local encargada de recoger el vidrio aumentará los medios materiales y/o humanos necesarios para amoldar la contenerización, frecuencias o rutas de recogida con el fin de garantizar el nivel de servicio antes indicado, sin que ello suponga un menoscabo de la calidad del servicio en las otras zonas.

3.2. Servicio de limpieza de los contenedores específicos:

Se acuerda limpiar los iglúes tres veces al año excepto en el caso de los contenedores HORECA, que se podrá ampliar a dos lavados adicionales con carácter excepcional, en casos debidamente justificados por las Entidades Locales.

3.3. Servicio de mantenimiento y reparación de los contenedores:

Se procederá a una reparación continua de los desperfectos que se vayan produciendo en los contenedores como consecuencia del desgaste por uso o antigüedad, siempre que esta sea posible.

3.4. Servicio de reposición de los contenedores:

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad, es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio.

ECOVIDRIO
CIF: G-84812001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ECOVIDRIO deberá disponer en todo momento de un parque de contenedores de reserva que permita su reposición y atención a las necesidades establecidas en los Convenios de adhesión de forma que se garantice en todo momento la continuidad del servicio en las condiciones de calidad especificadas en el presente Convenio.

Esta obligación se hará efectiva en cada isla del archipiélago siempre que sea posible, ya sea por disponibilidad de Ecovidrio o por cesión del espacio necesario para ello por parte de los EELL adheridos.

La necesidad de desplazar contenedores por motivos de reparación, obras públicas, fiestas, manifestaciones públicas, etc., se realizará previa comunicación fehaciente del Ente Local. En este supuesto, el plazo de respuesta por parte de ECOVIDRIO se acordará caso por caso.

Realizar el desplazamiento de los contenedores en un plazo máximo de 48 horas para municipios con más de cinco mil habitantes y de 96 horas para el resto.

4. CONDICIONES DE RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO.

Para asumir la Gestión en aquellos Entes Locales que le cedan la realización del Servicio, Ecovidrio seleccionará a la empresa que realizará las actividades de recogida selectiva y su transporte a zona de almacenamiento temporoal o punto de acopio, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores. Esta selección se llevará a cabo mediante un procedimiento público de contratación.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será informada por Ecovidrio con la antelación suficiente de la celebración del correspondiente Concurso Público de recogida selectiva, a fin de que las Entidades Locales puedan aportar para su posible inclusión en el mismo de aquellas sugerencias que estimen recomendables para el mejor desarrollo del servicio a prestar por el Sistema Integrado de Gestión.

La titularidad de los residuos de envases de vidrio se transmite a favor de Ecovidrio en el momento que cada Ente Local los pone a su disposición.

A estos efectos, se entiende que el Ente Local transmite la titularidad de los residuos de envases de vidrio en el momento que son depositados por los ciudadanos en los contenedores instalados, (o que pudieran instalarse en al ámbito territorial de cada Ente Local), o bien, en el caso "Entidad Local recoge", en el momento en que se hace entrega del vidrio a Ecovidrio en las instalaciones de almacenamiento o "planchadas".

En el momento de la transferencia de la titularidad Ecovidrio, como propietario de los residuos de envases de vidrio adquiere la responsabilidad de darles un destino final que tenga necesariamente por objeto el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la Ley de envases.

Ecovidrio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 11/97, garantiza la entrega de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva monomaterial a los agentes económicos reseñados en el artículo 12 de la Ley de envases.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PLAN.

5.1. Control y seguimiento de la recogida selectiva del vidrio.

ECOVIDRIO y las Entidades Locales realizarán un control del cumplimiento de las disposiciones del Plan en lo referente a la contenerización, tipo de sistema de recogida, calidad del servicio, criterios poblacionales, definición de mejoras y optimización de rutas.

5.2. Control y cumplimiento de objetivos de reciclado de vidrio.

5.2.1 Control.

- Recepción trimestral por la Comunidad Autónoma de Canarias, de los datos de recogida de vidrio en los municipios de la Comunidad.
- Cuantificación anual por ECOVIDRIO de la cantidad de residuos de envases de vidrio recogidos en cada municipio de Canarias, así como de la cifra de contenedores en funcionamiento.

5.2.2. Seguimiento del cumplimiento de objetivos.

- Contraste anual de los datos disponibles por la Comunidad Autónoma, y ECOVIDRIO, de los residuos de envases de vidrio recogidos y entregados para su reciclado.
- Verificación de los objetivos de reciclado.

5.3. Mecanismos de control.

El cumplimiento y control del presente Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento.

6. OTRAS MODALIDADES DE APORTACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

6.1. Recogida puerta a puerta.

Con la intención de cubrir zonas de especial configuración urbanística donde el modelo general de recogida de vidrio en áreas de aportación presente problemas de implantación, este Convenio contempla la posibilidad de poner en marcha experiencias de recogida "puerta a puerta" tendentes a alcanzar mayores cotas de recuperación, siempre desde la óptica de la sostenibilidad y la ecoeficiencia.

ECOVIDRIO
CIF: G-84312001
Calle General Oráá, 3-(2º)
28006 Madrid

6.1.1. Definición del modelo "Puerta a puerta".

Es aquella recogida extraordinaria que se realiza exclusivamente a establecimientos especialmente generadores de vidrio, mediante un sistema de contenedores de tapa abierta con ruedas, de entre 90 y 240 litros de capacidad. Dichos contenedores se ubican en el interior de los establecimientos, sacándose a la puerta de los mismos en un momento predeterminado para que un vehículo camioneta de caja abierta proceda a su vaciado y posterior transporte a un lugar de almacenamiento temporal o a un centro de transferencia.

6.1.2. Duración de la experiencia de la recogida "Puerta a puerta".

Dicho sistema podrá ser desarrollado durante un periodo limitado en el tiempo (y consensuado entre el Ente local y ECOVIDRIO, y aceptado por la Comisión de Seguimiento), en el que se examinará, tanto la participación como la eficacia, en términos económicos y ecológicos. Si los resultados se considerasen positivos, podrá acordarse su sostenimiento en el futuro.

6.1.3. Condiciones de aplicación.

Para la implantación de sistemas de recogida selectiva de vidrio "puerta a puerta" el Ente Local tendrá que cumplir en el ámbito de implantación (ya sea municipal o supramunicipal) las siguientes condiciones:

- Adecuado desarrollo de la recogida selectiva de vidrio mediante el modelo general en áreas de aportación.

Sólo podrá acordarse iniciar una "experiencia" de recogida "puerta a puerta" cuando en dicho término municipal se haya obtenido un alto nivel de desarrollo del modelo general de recogida en área de aportación.

Para ello deberán darse dos circunstancias:

- La tasa de contenerización en el término municipal donde vaya a desarrollarse la experiencia, debe mejorar la tasa objetivo indicada en el Convenio Marco, para el entorno correspondiente.

- La tasa de aportación ciudadana en el término municipal donde vaya a desarrollarse la experiencia, expresada en Kg/habitante generador y año debe superar la cantidad de 17,5 Kg/habitante y año. No obstante, siendo sensibles a la especial situación de los municipios del ámbito urbano, se sitúa como aportación ciudadana mínima la cantidad de 15,0 Kg/habitante y año.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

- Delimitación de zonas.

El Ente Local y Ecovidrio, analizarán y delimitarán de mutuo acuerdo las zonas dentro del término municipal en las que se prestará dicho servicio, acometiéndose exclusivamente en zonas donde por su especial configuración urbanística, (trazado de sus calles-zonas históricas) sea imposible la recogida de contenedores tipo iglú y además exista una gran acumulación de establecimientos generadores de residuos de envases de vidrio.

- Calidad.

El vidrio recogido mediante este sistema habrá de cumplir las mismas normas de calidad y deberá ser entregado a Ecovidrio en la misma forma que el vidrio recogido mediante el sistema general de recogida selectiva de vidrio.

6.1.4. Control.

El Ente Local deberá acreditar la existencia efectiva de un servicio de recogida puerta a puerta. La operativa de recogida deberá permitir a ECOVIDRIO controlar las cantidades de vidrio efectivamente recogidas mediante este sistema, garantizando que no se produzcan flujos entre la recogida selectiva procedente del modelo general y esta recogida extraordinaria. Para ello, el vidrio recogido mediante sistema puerta a puerta deberá almacenarse en un lugar diferente del obtenido vía iglú.

6.2. Modelos complementarios de recogida.

6.2.1. Contenedores soterrados

Bajo esta denominación genérica subyace una gran diversidad de sistemas de contenedor cuyo nexo común es su total o parcial enterramiento. Su instalación suele justificarse por un menor impacto visual, especialmente en entornos históricos o monumentales.

Serán considerados como áreas de aportación voluntaria a los efectos de la recogida.

La limpieza, mantenimiento y reposición de este tipo de contenedores deberá ser realizada directamente por el Ente Local no pudiendo transferir, en ningún caso, estas labores a Ecovidrio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312004
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

6.2.2. Recogida en el sector HORECA.

Es aquella recogida que se realiza exclusivamente en aquellas zonas de gran densidad de establecimientos del sector HORECA (Hostelería, Restauración y Cátering), que por presentar unas características específicas (principalmente el elevado volumen de residuos de envases de vidrio que se generan en el mismo), debe ser objeto de medidas especiales tendentes a alcanzar los mayores volúmenes de recuperación.

Para ello, Ecovidrio en colaboración con los EELL de la CCAA de Canarias, continuará fomentando la realización de este tipo de iniciativas mediante la implantación de contenedores provistos de bocas industriales y la entrega de cubos a los hosteleros. Estos irán depositando sus envases en dichos cubos y con estos se acercaran a las áreas de aportación, donde volcaran el cubo en las bocas industriales de los contenedores.

6.3. Envases de vidrio procedentes de la selección en Plantas de clasificación de envases ligeros y de residuos sólidos en masa.

Ecovidrio aceptará el vidrio y los residuos de vidrio, seleccionado y/o recuperados por estas instalaciones que cumplan las especificaciones orientativas de calidad recogidas en el Anexo IV.

En todo caso, las Plantas podrán entregar si lo desean el vidrio seleccionado y/o recuperado directamente a un gestor o recuperador de vidrio

La aportación económica realizada por los residuos de envases de vidrio obtenidos por esta vía se regulará en el Anexo nº III – A.

7. COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases de vidrio, Ecovidrio aportará una cantidad anual para la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la población generadora y que se indica en el Anexo III del presente Convenio.

Ecovidrio ofrece a las Entidades Locales sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas, así como un Programa de comunicación.

Condiciones particulares para el reparto de las aportaciones

La Comisión de Seguimiento podrá acordar que la totalidad de los fondos o parte de éstos, sean utilizados por las Entidades adheridas al Convenio Marco.

ECOVIDRIO
CIF: G-81542001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

En este caso, las Entidades deberán desarrollar las acciones de comunicación a lo largo de cada año natural y las facturas correspondientes deberán ser recibidas en ECOVIDRIO antes del 31 de enero del año siguiente.

Los fondos serán consumidos dentro del año en vigor.

Ecovidrio propondrá y ejecutará acciones de concienciación previo conocimiento a la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

8. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN.

La Comunidad Autónoma y Ecovidrio promocionarán y fomentarán la recogida selectiva de envases de vidrio mediante el desarrollo de actuaciones como la colaboración y apoyo a las Entidades Locales, estudios de optimización de la gestión, proyectos de I+D, acciones divulgativas, informativas y de promoción y estudios específicos relacionados con la materia que sean acordados en las Comisiones de Seguimiento.

ECOVIDRIO
CIF: G-84612001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ANEXO III

DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA CCAA DE CANARIAS, ENTES LOCALES y ECOVIDRIO.

En el presente Anexo se define la aportación económica de Ecovidrio para las diferentes actividades incluidas en el Convenio. Los conceptos, importes y requisitos previstos en el mismo entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a la firma del Convenio.

Para todas aquellas cantidades económicas o datos/parámetros que estén referenciados a años naturales, y en el caso de que la fecha de entrada en vigor o finalización del Convenio no coincida con el inicio o fin del año natural, la cantidad económica o el dato/parámetro considerado para ese año, será el correspondiente a la parte proporcional del año en el que el Convenio esté en vigor.

Con el fin de conocer una generación-aportación más ajustada a la realidad de los residuos de envases, se define población generadora de un municipio como la suma de la población de derecho, más la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística.

Para el cálculo de la población generadora, se estima la población turística equivalente bien a través de las plazas de alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros y su porcentaje de ocupación a lo largo del año.

Teniendo en cuenta los datos de visitantes extranjeros y de estancia media publicados (fuente ISTAC), se realizará un cálculo de la repercusión de la población turística que se actualizará anualmente y se presentará para su aprobación.

Se parte de los siguientes datos correspondientes al año 2013:

- Población Turística equivalente: 261.892 habitantes.
- Población Censada 2.118.679 habitantes.
- Por tanto, la población generadora se establece en 2.380.571 habitantes.

ANEXO III – A. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXO III – B. ESTUDIOS DE COSTES.

ANEXO III – C. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTES

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 9 (2º)
28006 Madrid

ANEXO III – A

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

1. De la financiación del servicio de recogida selectiva.

Tal y como se establece en el artículo 3.2 y 5.2 del presente Convenio, referente a las obligaciones de financiación que a ECOVIDRIO le competen, ésta tendrá que transferir a los Entes Locales adheridos al presente Convenio que realicen por sí mismos la gestión de la recogida selectiva (modalidad "Ente Local recoge"), las cantidades económicas que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, reguladora de envases y residuos de envases.

Se consideran a continuación las dos fórmulas o modalidad de recogida: "Ente Local recoge" y "ECV recoge".

A. – La Recogida selectiva y transporte de envases de vidrio es realizada por la Entidad Local.

Si la Entidad Local asume la realización del proceso de recogida selectiva y transporte de envases de vidrio, el coste adicional de la recogida será abonada directamente por Ecovidrio.

B.- La recogida selectiva y transporte de envases de vidrio y residuos de envase de vidrio es realizada directamente ECOVIDRIO.

Ecovidrio se compromete a realizar la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio, en aquellos Entes Locales que le cedan la gestión de la misma, según las condiciones técnicas que se especifican en los Anexos II (especialmente con la previsión del punto 4 de este Anexo) y IV del presente Convenio Marco.

Asimismo, se hará cargo del mantenimiento y limpieza de los contenedores.

Ecovidrio no facturará importe alguno por las gestiones anteriormente indicadas.

2. Aportación económica para otros conceptos de recogida y transporte no gestionado directamente por ECOVIDRIO en ningún caso.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312004
Calle General Díaz, 3 (2º)
28006 Madrid

63

2.1. Aportación por la **recogida puerta a puerta** de envases de vidrio, según el Anexo II, distinto al iglú, en determinados municipios y en zonas turísticas, comerciales, portuarias y aeroportuarias: **115,00 €/Ton.** Esta cantidad incluye los conceptos de recogida, adquisición de contenedores, gestión y transporte hasta el punto de acopio o zona de almacenamiento temporal respectivo, concretándose en cada Convenio de Adhesión el ámbito territorial de actuación por parte de la Entidad Local.

2.2. Aportación por los residuos de envases de vidrio procedentes de **plantas de clasificación de envases ligeros, 25 €/Ton.**

2.3. Aportación de los residuos de envases de vidrio procedentes de la selección de la **fracción de resto** de los residuos sólidos urbanos, **25 €/Ton.**

3. Procedimiento de cálculo de la compensación económica a los Cabildos Insulares, por la utilización que ECOVIDRIO pueda realizar de los bienes inventariables puestos a su disposición por aquellos.

ECOVIDRIO compensará a los Cabildos por la utilización y mantenimiento de los bienes inventariables puestos a su disposición en el marco de las tareas asumidas en el presente Convenio.

La compensación económica se establecerá en cada uno de los Convenios de Adhesión donde se deberá recoger que medios se ponen a disposición de ECOVIDRIO.

4. De la Adquisición de contenedores.

Según la alternativa de adquisición de los contenedores necesarios para alcanzar los ratios previstos en el Programa de Gestión de Envases de vidrio (Anexo II), regirá uno de los dos párrafos siguientes:

a) La Administración adquiere los contenedores.

La Administración se compromete a instalar contenedores para alcanzar el ratio de 1 contenedor por cada 225 habitantes generadores. Los contenedores serán en todo momento propiedad de la administración que los adquiere.

Durante la vigencia del Convenio, el Ente Local deberá reponer los contenedores necesarios con el fin de que se cumpla la cifra de contenerización descrita.

Se establece que la dotación de contenedores debe cubrir satisfactoriamente las necesidades de contenerización, en función del sistema de recogida y la tipología de la entidad.

ECOVIDRIO
CIF: [illegible]4312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Ecovidrio financiará al Ente Local la compra de los contenedores al precio máximo de compra de contenedores del mismo cubicaje que Ecovidrio paga en la actualidad, procedente de los concursos de compra de contenedores del SIG. Dicha financiación será posterior a la presentación de la factura de la compra de los mismos por la Administración a Ecovidrio.

A requerimiento del Ente Local podrá Ecovidrio proceder al pago directamente al suministrador de contenedores designado en pública concurrencia por el Ente Local.

b) Ecovidrio adquiere los contenedores.

Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de un contenedor por cada 225 habitantes generadores. Los contenedores serán en todo momento propiedad de Ecovidrio.

Se establece que la dotación de contenedores debe cubrir satisfactoriamente las necesidades de contenerización, en función del sistema de recogida y la tipología de la entidad.

Ecovidrio se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio).

Las características de los contenedores serán determinadas por Ecovidrio, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ecovidrio cederá la propiedad de los contenedores a la misma. Ésta abonará a Ecovidrio el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.

5. Aportaciones a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Colaboración en la realización de Campañas de Comunicación.

La cuantía de esta aportación se fija en 0,06 € por habitante y año (IGIC no incluido), teniendo en cuenta la población generadora.

Esta aportación anual se invertirá en su totalidad en el transcurso de los 12 meses correspondientes a cada año natural, prorrogable por acuerdo de las partes, y la facturación correspondiente deberá ser recibida en ECOVIDRIO, no más tarde de 9 meses desde la finalización de cada año natural (es decir, antes del 30 de septiembre del año siguiente).

Colaboración en el desarrollo de acciones de fomento de la recogida selectiva.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

64

La Comunidad Autónoma y Ecovidrio promocionarán y fomentarán la recogida selectiva y selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de actuaciones como la colaboración y apoyo a Entidades locales, estudios de optimización de la gestión, proyectos de I+D, acciones divulgativas, informativas y de promoción, actuaciones de comunicación, etc.

6.- Facturación y pago.

La facturación a ECOVIDRIO por parte de las Entidades Locales, o en su caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, se llevará a cabo de la siguiente manera:

6.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA FACTURA.

La factura emitida por la Entidad Local o, en su caso, por la Comunidad de Canarias, vendrá acompañada de la documentación justificativa correspondiente dependiendo de los siguientes casos:

6.1.1. Envases de vidrio procedentes de la Recogida selectiva monomaterial.

Documentación justificativa correspondiente a la actuación realizada a mes vencido, por cada uno de los conceptos facturables y con el desglose del impuesto correspondiente. Además contendrá un resumen en el que figurará la cantidad total de residuos de envases de vidrio entregados por la Entidad Local en la planta designada por Ecovidrio.

La entidad emisora de la factura conservará los albaranes correspondientes a cada una de las entregas durante un periodo no inferior a dos años, permaneciendo los mismos a disposición de Ecovidrio.

6.1.2. Otros envases de vidrio.

Documentación justificativa correspondiente a la actuación realizada a trimestre vencido; por cada uno de los conceptos facturables y con el desglose del impuesto correspondiente. Además contendrá un resumen en el que figurará la cantidad total y el origen (planta de selección u otros) de los envases de vidrio entregados en la planta designada por Ecovidrio.

La entidad emisora de la factura conservará los albaranes correspondientes a cada una de las entregas durante un periodo no inferior a dos años, permaneciendo los mismos a disposición de Ecovidrio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

6.2. PLAZOS.

ECOVIDRIO procederá al abono de la factura en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción por ECOVIDRIO de la factura completa, considerándose como tal aquella que viene acompañada de la documentación justificativa que se especifica en el apartado 1 de este Anexo.

Si en la tramitación de la factura surgieran incidencias por falta o insuficiencia de documentación, errores, desviaciones, etc., ECOVIDRIO lo notificará a la entidad emisora de la factura afectada, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la factura. Una vez subsanada la incidencia, considerándose por tanto completa la factura, se procederá a la tramitación del pago de acuerdo con los plazos establecidos en el párrafo anterior.

El plazo de presentación de facturas no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del período al que se refieren las mismas. En aquellos casos en que se supere este plazo por causas no imputables a ECOVIDRIO se procederá a la devolución de las facturas quedando eliminado el compromiso de pago por parte de ECOVIDRIO, salvo por causa no imputable a la Entidad Local. En cualquier caso, a los 4 meses de retraso, se notificará el retraso de facturación a la Comunidad Autónoma de Canarias, que mediará y si es necesario lo trasladará a la Comisión de Seguimiento.

6.3. FORMA DE ABONO.

El abono de las cantidades devengadas se realizará, en los plazos establecidos,

- mediante abono en la cuenta designada al efecto en el caso de la Comunidad de Canarias
- en la forma que la Entidad Local determine, que deberá reflejarse en el Convenio de Adhesión.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

65

ANEXO III - B
ESTUDIOS DE COSTES

ECOVIDRIO
CIF: G-87342001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Gobierno de Canarias

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

ecovidrio
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CANARIAS

ESTUDIO DE COSTES

DATOS DE PARTIDA:

Habitantes:	2.118.344
Contenedores 2012:	9.363
Kgs recogidos en 2012	27.356.040
Ratio objetivo de contenerización 1/	225

SUPUESTOS DE CALCULO:

Nº de contenedores según ratio	9.415
Carga media contenedor de 2,7 m3 lleno: (kgs)	945
Nº de jornadas laborables anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0

	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL 5 AÑOS	MEDIA 5 AÑOS
Media de Kgs/hab. y año	12,91	10,00	11,00	11,50	12,00	12,00		[redacted]
Contenedores Instalados	9.363	9.415	9.415	9.415	9.415	9.415		
Cantidad de vidrio recogido (total)	27.356.040	21.183.440	23.301.784	24.360.956	25.420.128	26.479.300	120.745.608	[redacted]
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor	2.916	2.250	2.475	2.588	2.700	2.813		[redacted]

Nivel medio de llenado esperado	68%
Carga típica del contenedor (Kg)	643
Capacidad del camión (Kg)	12.000
Precio del camión	120.000,00 €
% Generales y Beneficio	18%
Coeficiente de actualización	3,0%
Contenedores necesarios para llenar el camión	19
Tiempo descarga de un ipá (desplaz. incluido)	9

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Ida del camión	12	
Vuelta del camión (pesada y descarga)	16	
Tiempo de llenado del camión	149	
Tiempo total viaje	177	
Frecuencia de vaciado	4,0 veces/año	
Nº de viajes	2.912	
Tiempo total de recogida en un año (min.)	356.200	
Tiempo total de recogida en un año (horas)	5.937	
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables)	742	
% de dedicación al vidrio	[redacted]	328%

	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
	1.765	1.942	2.030	2.118	2.207
	312.458	343.701	359.324	374.947	390.570
	5.208	5.728	5.989	6.249	6.509
	651	716	749	781	814
	289%	317%	331%	346%	360%

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO

	Valor de Referencia	Factor Dedicación		Valor Promedio	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	16.304	328%	328%	53.536	46.951	51.957	54.605	56.353	58.701
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Seguro Camión	500	328%		1.643	2.072	2.857	3.163	3.309	3.647
Personal recogida (salarios S. Social, dietas y manit. 30%)	32.095	328%		112.268	92.443	104.738	112.768	121.218	130.036
Uniformes, varios, etc	200	328%		656	576	663	703	755	810
Coste de actividad equipo (€/h)	109,45	762		86.621	71.256	80.733	85.634	93.436	100.349
Subtotal				255.162	213.828	240.717	257.268	275.181	293.464
Gastos Generales y Beneficio			10%	25.516	21.383	24.072	25.769	27.518	29.346
Total Costes de Recogida				281.767 €	235.211	264.789	283.347	302.677	322.810
Coste Recogida en €/tn				11,67 €/tn	11,10	11,36	11,63	11,91	12,19

Explicación del coste de actividad del equipo de recogida en Fuerteventura:

Parámetros:

a) Precio del combustible (gasoil), €/lto	0,95
b) Horas de jornada laboral	8,00
c) Consumo en litros/hora trabajada en carga, marcha y parada	9,50
d) Coste juego de neumáticos (€)	3.400,00

Cálculos:

Total consumo de combustible (€/h): a*b*c	72,20 €/h
Total consumo de aceite lubricante(€/h) = 10% del combustible	7,22 €/h
Total consumo neumáticos (€/h) = d / jornadas laborales año	15,04 €/h
Total Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo	15,00 €/h
	109,46 €/h

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

4.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación		Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores (Ecoest)	6,44 €	8.383		54.199
Gastos Generales y Beneficio			10%	5.420
Total Costes de Mantenimiento				59.619 €
Coste Mantenimiento en €/tn				2,47 €/tn

2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
51.044	52.575	54.152	55.777	57.450
5.104	5.257	5.415	5.578	5.745
56.148	57.832	59.567	61.354	63.195
2,65	2,48	2,45	2,41	2,39

Total Costes	449.156 €
TOTAL COSTES UNITARIOS	18,56 €/tn

2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
392.356	426.437	449.536	473.669	498.885
18,52	18,30	18,46	18,63	18,83

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ANEXO III – C

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTES DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DE VIDRIO

El modelo permite la determinación del coste unitario del sistema de recogida selectiva de envases de vidrio utilizando contenedores tipo iglú con capacidades que oscilan entre los 2,5 m^3 y los 3 m^3, manipulables con pluma desde el propio vehículo, tal y como se determina en el Anexo II del Convenio.

El estudio se realiza en un horizonte temporal de cinco años, coincidente con la duración del Convenio, considera los costes fijos y los variables, respecto a estos costes variables se tiene en cuenta un determinado índice de actualización y el resultado económico final se expresa en €/tn y es fijo durante toda la vida del convenio.

Las inversiones contemplan los gastos financieros previstos para su materialización.

La filosofía general del modelo implica que la financiación será proporcional a la dedicación de los mismos.

El modelo tiene una serie de datos de partida que serán los correspondientes al entorno que se estudia y permiten el cálculo adaptado a las circunstancias reales del ente local.

Para evitar desviaciones no convenientes, en la medida de lo posible se utilizarán valores promedio de tiempos, consumos, salarios, etc. (que en cualquier caso podrán ser auditados).

Los datos iniciales son los siguientes:

- Habitantes.
- Contenedores instalados en el momento inicial.
- Cantidad de vidrio recogida en el último año 2012 (con estos tres datos se tiene un reflejo del estado de partida del ente local respecto a la recogida de envases de vidrio).
- Ratio objetivo de contenerización: Se consensuará un valor óptimo de contendores por habitantes a conseguir durante la duración del convenio. Con este valor, el modelo calcula el número de contenedores que habrá que añadir al parque total, y este número de nuevos contenedores deberá decidirse con qué cadencia serán instalados.
- Estimación de la generación de residuos de envases de vidrio durante los próximos cinco años. Se acordarán estas cantidades teniendo en cuenta el estado de partida de la recogida y el número de contenedores que se instalará cada año.
- Número de jornadas laborables y horas por jornada laboral. Se incorporarán los datos correspondientes (comprobables según convenios laborales).

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

- Nivel medio de llenado esperado: Se acordará el valor medio de llenado al cual se va a realizar la recogida, valores inferiores al 60% implican una recogida ineficaz ya que se estará transportando más aire que vidrio y valores superiores al 75% pueden resultar peligrosos por existir el riesgo de ocurrir desbordamientos. Este dato sirve para calcular el "coeficiente de seguridad" que indica el riesgo de desbordamiento, cuanto menor sea el coeficiente, mayor es el riesgo de desbordamiento.
- Capacidad y precio del camión de recogida: Se incorporan los datos reales del camión que se vaya a utilizar.
- Gastos generales y beneficio: Tiene en cuenta el beneficio de la empresa concesionaria si existe y si fuera necesario emplear recursos del ente local (gastos generales).
- Coeficiente de actualización: Se establece el índice de actualización que el modelo aplicará a los costes variables.

Con los datos anteriores el modelo calcula los contenedores necesarios para llenar el camión.

- Tiempo de descarga de un contenedor: Tiene en cuenta el tiempo que se tarda en recoger el iglú (3 min) y el de desplazamiento hasta el siguiente contenedor, este tiempo depende de las características del entorno, en uno urbano está entre 3-4 min, semiurbano entre 4y 6 min y rural entre 7 a 8 min.
- Tiempo de salida del camión: se determina el tiempo que emplea el camión de recogida desde que sale de las cocheras hasta que llega al primer contenedor.
- Kilómetros de ida y vuelta de la recogida media desde que sale hasta que descarga.

Con una velocidad media de 60 Km/h y un tiempo de descarga que se incorpora como dato, el modelo calcula el número de viajes anuales necesarios para recoger la cantidad de vidrio que se estimó al principio y llegar al valor del porcentaje de dedicación de los medios materiales a la recogida del vidrio. Este será el coeficiente que se aplicará para calcular el importe a financiar.

RECOGIDA DE VIDRIO

Se incorporarán los siguientes datos para llegar al valor del coste de la recogida de envases de vidrio:

- Seguro del camión.
- Salarios del conductor (incluyendo la seguridad social, bajas y sustituciones).
- Uniformes del conductor.
- Precio del gasóleo, consumo de combustible, horas de trabajo al día y precio de un juego de neumáticos, con estos parámetros el modelo calcula un coste de actividad del equipo al día.
- Se calcula la amortización del camión de recogida en 10 años con un interés fijo del 6%.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

68

Con todos estos datos el modelo llega al coste de recogida en €/tn.

LIMPIEZA EXTERNA DE LOS CONTENEDORES

De la misma forma que el camión de la recogida, se incorporan como datos los del equipo de limpieza y conductor del mismo, con el número de limpiezas acordadas en el Convenio y el parque de contenedores real del entorno se calcula el porcentaje de dedicación de los medios a la limpieza y con ello el coste de la limpieza externa de los contenedores.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CONTENEDORES

Tiene en cuenta el número de contenedores instalados en la calle y se refiere a un mantenimiento simple que pueda hacer el propio conductor.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ANEXO IV

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.

2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".

3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:

   a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
   b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
   c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
5) No contener gravillas.

4. **MÉTODO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD:** La optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y control de calidad del casco de vidrio.

4.1 Muestreo.

1) Homogeneizar la partida a controlar.
2) Tomar en varios puntos de la partida 200 kg. de vidrio.
3) Extender estos 200 kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.
4) Dividir el lote en 4 sectores iguales.
5) Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 kg. cada una.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2ª)
28006 Madrid

4.2 Controles.

- **Control de la granulometría.-** La muestra de 50 kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado.
- **Control de Impurezas.-** de la muestra de 50 kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.

5. **ENTREGAS NO CONFORMES:** En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.

ECOVIDRIO
CIF G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ANEXO V

A) MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL QUE OPTA POR REALIZAR LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO POR SI MISMA

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), DEL ENTE LOCAL....., QUE OPTA POR REALIZAR LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Las Palmas de Gran Canaria / Santa Cruz de Tenerife, a....de 201...

COMPARECEN

D. José Miguel Pérez García, Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

D. ...., (Presidente, Consejero, Alcalde-Presidente, Concejal, Presidente....., del Cabildo, Ayuntamiento, Mancomunidad) de ....., con domicilio a efectos de notificación en la calle....., CP....

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau, Director General de Ecovidrio, con domicilio a efectos de notificación en la calle General Oraá, 3 - 2º, y código postal 28006 de Madrid, y provisto con DNI nº 02.525.648

INTERVIENEN

D. José Miguel Pérez García, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

D. ...., en nombre y representación del Cabildo de....., y previo acuerdo del Pleno/Consejo de Gobierno Insular de dicha Corporación/Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias de fecha.... / y en virtud de la delegación de competencias acordada en los Plenos Municipales que siguen:

ECOVIDRIO
CIF: G-81734001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

- Ayuntamiento de... Pleno de fecha...

Ó

D....., en nombre y representación del Ayuntamiento... facultado para este acto por acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno Local de fecha.....

Ó

D...., en nombre y representación de la Mancomunidad... facultado para este acto por acuerdo del comité u órgano de gestión de dicha Mancomunidad, de fecha.....

Actuando a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y más recientemente, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau, en nombre y representación de la entidad ECOVIDRIO, según poder notarial otorgado en escritura pública con número de protocolo 201, de fecha 3 de febrero de 2012.

Y asegurando tener capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio de Adhesión, previamente:

EXPONEN

Mediante el presente Convenio, el (Ente Local) .....se adhiere al "Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio)", en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.A del citado Convenio Marco, asumiendo, tanto el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y Ecovidrio, como el Ente Local, los compromisos definidos en el mismo para cada una de las partes.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Capítulo I. Condiciones generales.

ECOVIDRIO
CIF G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Artículo 1. Gestión de los residuos de envases de vidrio.

El/La (entidad local) realizará la gestión de los residuos de envases de vidrio de conformidad al Anexo II del Convenio Marco que establece el Plan de Gestión de la recogida de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. Calidad del residuo de envase de vidrio.

El residuo de envase de vidrio deberá ser entregado por la entidad local a Ecovidrio según las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo IV del Convenio Marco.

Artículo 3. Lugar de entrega del residuo de envase de vidrio.

El residuo de envase de vidrio deberá ser entregado por la entidad local a Ecovidrio en centro de recepción situado en (lugar).....

Artículo 4. Compensación económica por el coste de recogida, limpieza y mantenimiento de contenedores.

En lo relativo a la compensación económica por el coste de recogida, limpieza y mantenimiento de contenedores, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Convenio Marco, así como al Anexo III sobre las relaciones económicas entre la CCAA, los Entes Locales y Ecovidrio.

Artículo 5. Facturación.

En lo relativo a facturación, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio Marco, así como al Anexo III sobre las relaciones económicas entre la CCAA, los Entes Locales y Ecovidrio, en especial su artículo 6 sobre facturación, documentación justificativa, forma, plazos y pago.

Se concreta en las condiciones particulares del presente Convenio de Adhesión la compensación económica por el coste de recogida, limpieza y mantenimiento de contenedores, los bienes inventariables puestos a disposición de Ecovidrio por la Entidad Local y la forma de abono de las cantidades devengadas por tales conceptos.

Capítulo II. Condiciones particulares

(A concretar en este Convenio de Adhesión para cada Ente Local)

ECOVIDRIO
CIF: G-81431201
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Artículo 6. Puerta a puerta.

El despliegue territorial de las recogidas específicas monomaterial puerta a puerta, distintas al iglú, en los sectores comercial, turístico, portuario y aeroportuario, se concreta en las condiciones particulares del presente Convenio de Adhesión o se podrían acordar en una futura adenda a este Convenio, a firmar por las partes.

Artículo 7. Bienes inventariables.

Bienes inventariables puestos a disposición de Ecovidrio: concretar bienes y compensación económica.

Artículo 8. Forma de abono.

Forma de abono de las cantidades devengadas por los conceptos anteriores.

Obligaciones formales

El Ente Local firmante se compromete a remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tres ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y rubricados en todas sus hojas, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del Acuerdo adoptado por el Pleno u órgano competente que faculte para su firma.

La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, una vez recibido, dispondrá de 10 días para revisarlo y remitirlo a Ecovidrio, que firmará o motivará su posible negativa a suscribirlo en el plazo de diez días.

Una vez recabadas todas las firmas, se remitirá por la Consejería, en el plazo de 10 días, copia del Convenio de Adhesión a las partes firmantes.

Vigencia y resolución

- El presente Convenio de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración coincidente con la del Convenio Marco de Colaboración al que se adhiere, pudiéndose prorrogar en los mismos términos que éste.

ECOVIDRIO
CIF: G-84312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

72

2.-El presente Convenio se resolverá:

A) Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
B) Por acuerdo de las partes.
C) Por pérdida de autorización del Sistema de Integrado de Gestión de Envases Usados y residuos de envases de vidrio.
D) Por incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio.
E) Por que el Ente Local se integre en una entidad supramunicipal que tenga a su vez firmado un Convenio con Ecovidrio (esta causa sólo será aplicable para el caso de los municipios).
F) Por que el Ente Local delegue la competencia en otra Administración.
G) Por que el Ente Local opte por ceder la gestión directa a Ecovidrio, adhiriéndose según el artículo 7.2.B y modelo de adhesión tipo B del Anexo V del Convenio Marco.
H) Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma, el Ente Local y Ecovidrio firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma El Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Por el Ente Local (Acuerdo plenario)	Por ECOVIDRIO (Por poder notarial otorgado en escritura pública con Núm. de protocolo 201 de 3 de febrero de 2012
José Miguel Pérez García		D. José Manuel Núñez-Lagos Bau

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ANEXO V

B) MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL QUE OPTA POR CEDER A ECOVIDRIO LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), DEL ENTE LOCAL....., QUE OPTA POR CEDER A ECOVIDRIO LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Las Palmas de Gran Canaria / Santa Cruz de Tenerife, a....de 201...

COMPARECEN

D. José Miguel Pérez García, Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

D. ...., (Presidente, Consejero, Alcalde-Presidente, Concejal, Presidente....., del Cabildo, Ayuntamiento, Mancomunidad) de ....., con domicilio a efectos de notificación en la calle....., CP....

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau, Director General de ECOVIDRIO, con domicilio a efectos de notificación en la calle General Oraá, 3 - 2º, y código postal 28006 de Madrid, y provisto con DNI nº 02.525.648.

INTERVIENEN

D. José Miguel Pérez García, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

D. ...., en nombre y representación del Cabildo de....., y previo acuerdo del Pleno/Consejo de Gobierno Insular de dicha Corporación/Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias de fecha.... / y en virtud de la delegación de competencias acordada en los Plenos Municipales que siguen:

ECOVIDRIO
CIF: G-81212001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

- Ayuntamiento de... Pleno de fecha...

Ó

D....., en nombre y representación del Ayuntamiento... facultado para este acto por acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno Local de fecha.....

Ó

D...., en nombre y representación de la Mancomunidad... facultado para este acto por acuerdo del comité u órgano de gestión de dicha Mancomunidad, de fecha.....

Actuando a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y más recientemente, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau, en nombre y representación de la entidad Ecovidrio, según poder notarial otorgado en escritura pública con número de protocolo 201, de fecha 3 de febrero de 2012.

Y asegurando tener capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio de Adhesión, previamente:

EXPONEN

Mediante el presente Convenio, el (Ente Local) .....se adhiere al "Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio)", en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.B del citado Convenio Marco, asumiendo, tanto el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y Ecovidrio, como el Ente Local, los compromisos definidos en el mismo para cada una de las partes.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Capítulo I. Condiciones generales

Artículo 1. Gestión de los residuos de envases de vidrio.

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

ECOVIDRIO realizará directamente la gestión de los residuos de envases de vidrio de conformidad al Anexo II del Convenio Marco que establece el Plan de Gestión de la recogida de residuos de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. Facturación.

La facturación, si procediera emitirse en algún concepto por parte de la Entidad Local, a la vista de las condiciones particulares recogidas en el presente documento, se realizará siempre y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Convenio Marco.

Capítulo II. Condiciones particulares

(A concretar en este Convenio de Adhesión para cada Ente Local)

Artículo 3. Puerta a puerta.

El despliegue territorial de las recogidas específicas monomaterial puerta a puerta, distintas al iglú, en los sectores comercial, turístico, portuario y aeroportuario, se concreta en las condiciones particulares del presente Convenio de Adhesión o se podrían acordar en una futura adenda a este Convenio, a firmar por las partes.

Artículo 4. Bienes inventariables.

Bienes inventariables puestos a disposición de Ecovidrio: concretar bienes.

Obligaciones formales

El Ente Local firmante se compromete a remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias tres ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y rubricados en todas sus hojas, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del Acuerdo adoptado por el Pleno u órgano competente que faculte para su firma.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, una vez recibido, dispondrá de 10 días para revisarlo y remitirlo a Ecovidrio, que firmará o motivará su posible negativa a suscribirlo en el plazo de diez días.

Una vez recabadas todas las firmas, se remitirá por la Consejería, en el plazo de 10 días, copia del Convenio de Adhesión a las partes firmantes.

ECOVIDRIO
CIF: G-83312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Vigencia y resolución

1.- El presente Convenio de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración coincidente con la del Convenio Marco de Colaboración al que se adhiere, pudiéndose prorrogar en los mismos términos que éste.

2.-El presente Convenio se resolverá:

A) Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
B) Por acuerdo de las partes.
C) Por pérdida de autorización del Sistema de Integrado de Gestión de Envases Usados y residuos de envases de vidrio.
D) Por incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio.
E) Por que el Ente Local se integre en una entidad supramunicipal que tenga a su vez firmado un Convenio con Ecovidrio (esta causa sólo será aplicable para el caso de los municipios).
F) Por que el Ente Local delegue la competencia en otra Administración.
G) Por que el Ente Local opte por realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio por sí mismo, adhiriéndose según el artículo 7.2.A y modelo de adhesión tipo A del Anexo V del Convenio Marco.
H) Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma, el Ente Local y Ecovidrio firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma El Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad	Por el Ente Local (Acuerdo plenario)	Por ECOVIDRIO (Por poder notarial otorgado en escritura pública con Núm. de protocolo 201, de 3 de febrero de 2012
José Miguel Pérez García		D. José Manuel Núñez-Lagos Bau

ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Warsaw.